Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2025
CS.KFE-532-003-2025 G-2

Señores:
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Atn. Arq. KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ
Subdirectora Construcción y Conservación
Avenida Calle 26 No. 69 - 76
Bogotá D.C

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-336-2025. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA YFINANCIERA PARA REALIZAR LA MANTENIMIENTO DEINFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA TALES COMO SUBESTACIONES, GENERADORES, ACOMETIDAS Y REDES ELÉCTRICAS EINFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CIVIL, INCLUYE EL SUMINISTRO EINSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DEENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DELORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIERAN DEATENCIÓN PRIORITARIA.

Asunto: Solicitud de suspensión Contrato de obra No. USPEC-CTO-334-2025.

Respetados Señores:

En calidad de interventor del contrato de obra No.USPEC-CTO-334-2025, y de acuerdo a lo manifestado por el contratista de obra CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025 mediante oficio fechados el veintinueve (29) de diciembre de 2025 adjunto a esta misiva, en cuanto a la solicitud de suspensión del contrato de obra y teniendo en cuenta las obligaciones derivadas del Anexo Técnico Mantenimiento de Infraestructura Eléctrica del proceso de selección y de la minuta contractual, esta interventoría expone la posición respecto de la procedencia, pertinencia y necesidad de la medida solicitada.

Sobre todo, y en lo particular, el Anexo Técnico establece que los periodos de ejecución contractual de los contratos se desarrollaran en tres etapas y/o fases sucesivas denominadas de la siguiente manera**: i) Fase I de Diagnóstico, ii) Fase II de Intervención en marcha y iii) Fase III de Cierre del proyecto.** Teniendo en cuenta que dentro de la Fase I, se establece que, una vez suscrita el acta de inicio, el contratista debe adelantar la revisión, verificación y complementación de la información existente, realizar inspecciones físicas en cada uno de los establecimientos, coordinar directamente con las directivas de los ERON los accesos, áreas a intervenir y tiempos autorizados de trabajo, y presentar un cronograma inicial de visitas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio, el cual debe ejecutarse en un término máximo de cuatro (4) semanas, culminando con la entrega de un informe técnico de diagnóstico que incluya análisis de precios unitarios,

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.314
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

especificaciones técnicas, listado de insumos, verificación de cantidades de obra y programación detallada por frentes.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se entiende que la **Fase I de Diagnóstico,** fue planeada por la entidad contratante como una etapa esencial y habilitante para la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del objeto contractual, y que requiere una disponibilidad real de tiempo, condiciones logísticas adecuadas, desplazamientos efectivos a los territorios, coordinación interinstitucional con el INPEC y presencia permanente de personal idóneo del contratista, la interventoría y la Entidad.

Bajo este escenario, se advierte que el plazo contractual disponible de la vigencia 2025, aunado a la temporada de festividades de fin de año y al cierre administrativo de las entidades públicas involucradas, configura un escenario insuperable no imputable a ninguna de las partes y que, a su vez no permite el desarrollo de las actividades previstas para esta fase del contrato, comprometiendo la adecuada ejecución de los contratos tanto de obra como de interventoría.

Así mismo y teniendo en cuenta lo expresado por los contratistas en los tres argumentos principales se tiene que:

"En primer lugar, durante el mes de diciembre de 2025 se presentaron situaciones de orden público ampliamente conocidas a nivel nacional, derivadas de acciones del grupo armado ilegal ELN, que generaron afectaciones significativas al transporte público y privado en diversas regiones del país donde se localizan frentes de obra asociados a los contratos. Si bien se ha informado la finalización de dichas acciones, en varias zonas persiste un ambiente de temor e incertidumbre en las comunidades, lo cual incrementa el riesgo para los desplazamientos del personal del contratista, de la interventoría y de la propia USPEC, haciendo necesario adoptar medidas de prevención y prudencia que desaconsejan el inicio inmediato de visitas técnicas en territorio.

En segundo lugar, la temporada de fin de año conlleva una disminución en la disponibilidad logística y un incremento considerable en los costos de desplazamiento aéreo y terrestre, lo que dificulta la programación eficiente y oportuna de las visitas técnicas requeridas para el diagnóstico inicial. Estas limitaciones impactan directamente la posibilidad de cumplir los cronogramas exigidos por el Anexo Técnico sin generar reprocesos, improvisaciones o afectaciones posteriores a la ejecución contractual.

Adicionalmente, resulta materialmente imposible cumplir con la obligación de presentar un cronograma de visitas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio y ejecutarlo dentro de las cuatro (4) semanas posteriores, cuando el plazo efectivo restante de la vigencia corresponde apenas a unos pocos días hábiles. Forzar el inicio contractual en estas condiciones implicaría un incumplimiento casi automático de las obligaciones

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.314
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

iniciales, contrariando los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De igual forma, la coordinación requerida con cada uno de los ERON administrados por el INPEC se ve sustancialmente limitada durante la temporada de fin de año, periodo en el cual los establecimientos adelantan actividades especiales dirigidas a la población privada de la libertad, enfrentan restricciones operativas y cuentan con una menor disponibilidad de personal para atender procesos de diagnóstico técnico, autorizar ingresos y facilitar recorridos detallados, lo que impide garantizar condiciones mínimas para el desarrollo ordenado de la Fase I."

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, **esta interventoría concluye que la suspensión solicitada por los contratistas es jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y administrativamente conveniente**. La medida, además, protege el equilibrio contractual, evita riesgos fiscales y garantiza que las obras se ejecuten de modo seguro, conforme a los estándares normativos y técnicos aplicables, a la vez garantiza que los contratistas durante esta primera fase cumplan las obligaciones de propias de esta etapa.

Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la Entidad ordenar la suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), hasta tanto se supere y finalice la temporada de fin de año y se normalicen las condiciones operativas, logísticas y administrativas.

De igual forma la suspensión solicitada se soporta en lo establecido en la cláusula vigésima cuarta de los contratos que prevé la posibilidad de suspender el plazo por mutuo acuerdo, siempre que no se generen mayores costos ni perjuicios para la USPEC, dejando constancia de ello en acta motivada y sin que el término de suspensión se compute para efectos del plazo contractual. Esta figura permite salvaguardar el interés público, proteger el equilibrio contractual y asegurar que la ejecución se reanude en condiciones adecuadas, una vez superadas las causas que actualmente no permiten la ejecución del contrato.

Cualquier aclaración con gusto será atendida

Atentamente
CONSORCIO 3802 INTERUSPEC

CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal

ELABORO: **DAP**
REVISÓ: **CACC**
APROBÓ: **CACC**
ANEXO: **UN (1) ARCHIVO PDF**

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.314
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19